



EXP. ADMIVO 133-A

Guadalajara, Jalisco a 01 primero de febrero del año 2008
dos mil ocho.-----

Por recibido el escrito que suscriben los **CC. JUAN CUEVAS GUDIÑO, JOSÉ LUÍS VÍCTOR GARCÍA y FAUSTINO DÍAZ YAÑEZ**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente, del **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, el cual fue presentado en la oficialía de partes de este Tribunal con fecha del 19 diecinueve de diciembre del año 2007 dos mil siete.-----

Escrito al cual acompañan la siguiente documentación: **a)** 02 dos juegos en original de la convocatoria de fecha 01 primero de febrero del año 2006 dos mil seis, consistente en 02 dos fojas útiles por un solo lado; **b)** 02 dos juegos en original del Acta de Asamblea de Elección de fecha 03 tres de marzo del año 2006 dos mil seis, consistente en 06 seis fojas útiles por una sola de sus caras; **c)** lista de asistencia en original y copia fotostática simple, consistente en 07 siete fojas por un anverso, de la que se desprende el nombre con firma de 151 ciento cincuenta y un personas.-----

VISTO su contenido, y tal y como se desprende del Acta de Asamblea General de Elección de fecha 03 tres de marzo del año 2006 dos mil seis, en primer término se hace la aclaración que no pasa desapercibido por este Tribunal que en dicha Acta, se señaló la razón social del gremio sindical promovente como **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO**, siendo diverso al señalado en la toma de nota del Registro de dicho gremio sindical, ya que el correcto es el de **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO**, pero se concluye que se trata de la misma Asociación sindical, por lo que una vez hecho esto y en relación al Acta de mérito, en la cual entre otros puntos se pasó lista de asistencia, en el cuarto punto del orden del día, se aprobó la ratificación por unanimidad la Elección del Comité Ejecutivo del sindicato promovente; por lo que se toma nota de dicho cambio de Comité Ejecutivo, con excepción de las personas que a continuación se señalarán, toda vez que de autos que integran el presente expediente administrativo no se desprende que hubieren sido admitidos previamente como miembros del sindicato promovente, por lo que una vez que regularicen tal situación, se proveerá lo que en derecho corresponda; haciendo la aclaración que el único padrón de afiliados que se tiene registrado ante este Tribunal, fue al

ACTUACIONES**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN****JALISCO**

momento de otorgar la toma de nota del registro el gremio sindical promovente; siendo dichas personas las siguientes:-----

NOMBRE	CARGO
JOSÉ LUIS VICTOR GARCÍA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
JESÚS QUINTERO CUBILLO	SECRETARIO DE FINANZAS
FEDERICO VICTOR SOLANO	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
JOSÉ CARMEN LÓPEZ MORALES	SECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
MARIA DE LOURDES SANABRIA BARRAGÁN	SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIÓN SOCIAL
LUCIA VAZQUEZ NAVARRO	SECRETARIO DE SALUD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
MANUEL HUERTA CALZADA	SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO
SALVADOR SOLANO FIGUEROA	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONCILIACIÓN SINDICAL

Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 70, 71 y 80 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en base a los artículos 13 y 57 de los Estatutos que rigen la vida interna del gremio sindical promovente y que establecen:

"Artículo 13/o.- Son requisitos de filiación para pertenecer a la Organización como miembro activo los siguientes

I.- Presentar voluntariamente una solicitud por escrito al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo de la Organización, y en caso de que reúna los requisitos la turnara al comité empleo para que ratifiquen afiliación y se de alta en el padrón sindical

II.- Una vez aceptada su afiliación, efectuar la aportación estipulada."

"Artículo 57/o.- Son requisitos par ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes:

I.- Ser miembro activo de la organización.

II.- Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años antes de su elección a la organización...

IV.- Tener la condición señalada en los artículos 13/o y 14/o de los presentes estatutos..."

Por ende el Comité Ejecutivo queda integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	CARGO
JUAN CUEVAS GUDINO	SECRETARIO GENERAL
FAUSTINO DÍAZ YANEZ	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



Comité Ejecutivo, el cual regirá del **03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS AL 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE**, de conformidad a lo establecido por el artículo 46 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato promovente.-----

Por lo que se ordena agregar el ocurso de referencia a los autos del expediente administrativo 133-A para que surta los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 80 fracción II y 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomándose nota del cambio de Comité Ejecutivo del Sindicato promovente y de los acuerdos tomados en la Asamblea referida, con las excepciones ya referidas.-----

SE PREVIENE al SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO para que en lo sucesivo de cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, e informe a éste Tribunal los cambios que se realicen al comité directivo dentro de los 10 diez días siguientes a la celebración de la asamblea correspondiente, para los efectos legales conducentes.-----

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por otro lado, se tiene al sindicato promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones en el ubicado en la CALLE INDUSTRIA N° 392, COLONIA LA PERLA, SECTOR LIBERTAD DE ESTA CIUDAD y autorizando para que las reciban, reconociéndoles el carácter de autorizados en los términos del artículo 123 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a los CC. Rosario Adriana Piña García, Adriana Leticia Vázquez Pérez, Rodolfo Medrano Covarrubias, Isaías Vázquez Pérez, Ernesto Sánchez Jiménez y Julián Álvarez Cuevas.-----

Y tal y como lo solicitan los promoventes expídansele a su costa 10 diez juegos de copias certificadas de la presente toma de nota, sin que cause impuesto legal alguno y previa razón que se deje en autos, de conformidad a lo establecido por el artículo 15 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

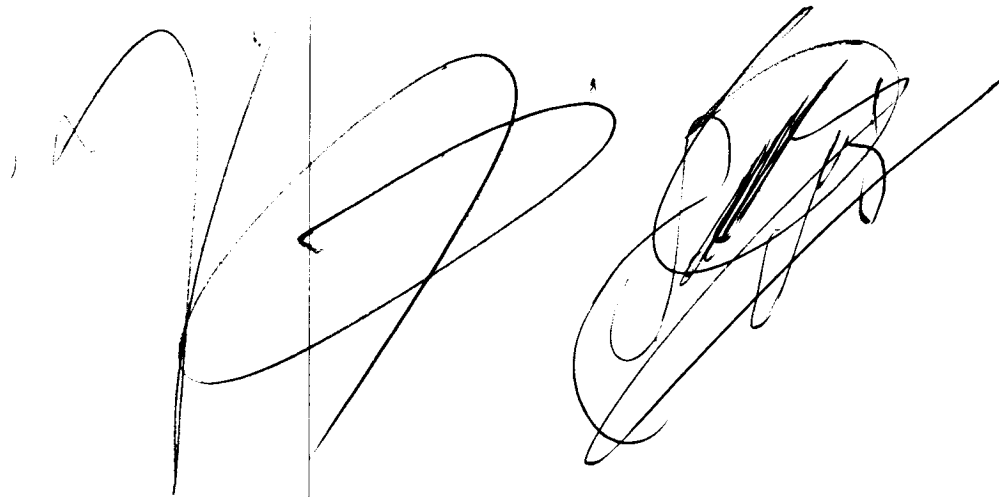
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO PROMOVENTE.-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

JALISCO

Así lo resolvió por unanimidad de votos, el Pleno del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, que actúa ante la presencia de su Secretario General, que autoriza y da fe. -----

REPS/asc.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



**EXP. 133-A
AMPARO 1947/2013**

**GUADALAJARA JALISCO, ENERO 24 VEINTICUATRO
DE 2014 DOS MIL CATORCE.-----**

Por recibido el oficio número **106407/2013** que remite el Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, el cual fue, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce, relativo al juicio de amparo 1947/2013 promovido por el **SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPALA, JALISCO.-----**

Visto el contenido del oficio aludido, con relación al requerimiento hecho, sobre la expedición de copias de la toma de nota, se reitera a la autoridad federal que la última toma de nota que se encuentra dentro de los autos del expediente administrativo 133-A, se desprende del acuerdo de fecha 01 primero de febrero de 2008 dos mil ocho, la cual tiene vigencia del **tres de marzo de dos mil seis al dos de marzo de dos mil nueve.-----**

Por lo tanto, debe de considerarse que aún que ésta haya fenecido el **C. JUAN CUEVAS GUDIÑO** continúa con la representación de la organización como Secretario General, pues no puede quedar acéfala, tal y como se desprende del siguiente criterio: Tesis número 1.4 A.570.A cuyo rubro y texto dice:-----

REPRESENTACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL EN EL AMPARO, TIENE PLENA EFICACIA JURÍDICA AUNQUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO PARA EL QUE FUERON DESIGNADOS LOS REPRESENTANTES, SI NO SE HAN NOMBRADO NUEVOS O LOS NOMBRADOS NO HAN TOMADO POSESIÓN (APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES). La circunstancia de que quien presentó la demanda de garantías en representación de una asociación civil, hubiera concluido el periodo para el que fue designado como representante de aquella, no

ACTUALIZACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

lleva a declarar improcedente el juicio por falta de representación en atención a que la otorgada continuaba teniendo plena eficacia jurídica, pues es un principio general de derecho contenido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Este principio tiene como finalidad que las personas morales queden acéfalas especialmente cuando se trata de la conservación de sus intereses y más aún cuando está de por medio el ejercicio del derecho fundamental a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas. No es obstáculo a lo anterior que el Código Civil Federal, que regula las sociedades y asociaciones de carácter civil, no indique quien administrará una sociedad de este tipo cuando haya concluido el plazo para el que fueron designados los administradores y no se hubiese hecho un nuevo nombramiento, en virtud de que, ante esa omisión, debe aplicarse el principio general de derecho que nos ocupa, atento a que "donde existe la misma razón debe aplicarse la misma disposición".-----

Se ordena girar atento oficio, mediante correo certificado a la Autoridad Federal acompañando al mismo las copias certificadas del presente acuerdo así como copias de todas las constancias que integran el expediente administrativo 133-A. -----

CUMPLIMÉNTESE.-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno **JUAN FERNANDO WITT GUTIÉRREZ**, quien autoriza y da fe. -----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, loopy signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. Acosta Espinoza'. To the right, there is a signature that appears to be 'J. Witt Gutiérrez'. Below these signatures, there are several horizontal lines and scribbles, possibly representing a stamp or additional signatures that are not clearly legible.